

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar junio dos (02) de dos mil veinte (2021).

El señor RODOLFO ALFREDO PUMAREJO MAESTRE, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL PROFUNDA Y CURADURIA, a favor de DEISY MARIA PUMAREJO MAESTRE, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó que la demanda estaba mal dirigida tanto en los hechos como en las pretensiones, pues el litigante buscaba se declarara en INTERDICCION, a la señora PUMAREJO MAESTRE, cuando dicha figura de interdicción ya no existe en nuestra legislación, pues la norma vigente y que derogó esa figura es la Ley 1996 del 2019.

Por ello mediante auto de fecha 07 de mayo del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, el apoderado de la parte actora pretendiendo subsanar la demanda, radicó memorial dentro del término legal, pero revisada la subsanación se encontró que litigante insiste en presentar un proceso de INTERDICCION, y sigue pretendiendo declarar a la señora DEISY MARIA PUMAREJO MAESTRE, como interdicta, es decir la demanda mantiene los defectos expuestos en la inadmisión.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INTERDICCION seguida por el señor RODOLFO ALFREDO PUMAREJO MAESTRE, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. INTERDICCION
RADICADO: 2021-00093-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ebc9d170a8f254416a221766e2e4b440c37be4142dcbe71147745790b1e8bb7

Documento generado en 02/06/2021 08:54:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>